



**RESOLUCIÓN N° 092
26 de marzo de 2020**

“Por medio de la cual se adoptan disposiciones del aislamiento preventivo obligatorio para la mitigación y control del Coronavirus-COVID-19”

La gerente de la Empresa Social del Estado Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita de Itagüí, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales específicamente por el Acuerdo 11 del 03 de agosto de 1999 y,

C O N S I D E R A N D O

- a) Que la ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.
- b) Que de acuerdo a la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social “Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, declaró estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.
- c) Que dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, el gobierno nacional mediante decreto 457 de marzo 22 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas del día 25 de marzo, hasta las cero horas del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.
- d) Que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes permitirán el derecho de circulación de las personas en los

E.S.E HOSPITAL DEL SUR “GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA”

Sede San Pío. Calle 33 # 50 A 25- Administración piso 3. Sede Calatrava: calle 63 58 FF-11 .

Sede Santa María: calle 73 A # 52 B 25 - PBX 4445755. FAX 3728073

www.hospitaldelsur.gov.co

cad@hospitaldelsur.gov.co



siguientes casos o actividades:”**1 Asistencia y prestación de servicios de salud” (subrayas ajenas al texto original).**

- e) Que mediante decreto 426 de marzo 23 de 2020 “Por medio del cual se adoptan las disposiciones de aislamiento preventivo obligatorio del orden nacional, las medidas de la cuarentena por la vida decretadas por la administración departamental de Antioquia, y se dictan otras disposiciones”, el Señor alcalde adoptó de manera integral para la ciudad de Itagüí las medidas contenidas en el decreto nacional 457 de marzo 22 de 2020.
- f) Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del virus y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario ampliar la suspensión de términos legales, en los procesos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, derechos de petición entendidos como: quejas, reclamos, conceptos, solicitudes de información y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos.
- g) Que el Hospital mediante acuerdo 16 de noviembre 22 de 2016, aprobó el proceso de modernización administrativa de la planta de personal cuya estructura es plana y su planta de personal global, el cual tiene un sistema de gestión integrado que le permite la operación del modelo de procesos.
- h) Que de acuerdo al manual de funciones de cada uno de los servidores establece *“Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia y de su cargo, o le sean asignadas por la ley o autoridad competente”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Los servidores públicos que atendiendo estrictamente a las funciones que deban cumplir durante el periodo del aislamiento preventivo obligatorio, y que tengan la necesidad de desplazarse, se encuentran habilitados conforme a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 1 de dicho decreto. Los demás que se encuentran en trabajo en casa, deberán estar disponibles ante cualquier

E.S.E HOSPITAL DEL SUR “GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA”

Sede San Pío. Calle 33 # 50 A 25- Administración piso 3. Sede Calatrava: calle 63 58 FF-11 .

Sede Santa María: calle 73 A # 52 B 25 - PBX 4445755. FAX 3728073

www.hospitaldelsur.gov.co

cad@hospitaldelsur.gov.co



requerimiento. Asimismo elaborar un plan de trabajo de las actividades desarrolladas.

Los líderes de cada proceso deben realizar un exhaustivo monitoreo y seguimiento de tal modo que se logre evidenciar que los servidores efectivamente están cumpliendo con sus deberes. El incumplimiento de éstos constituye falta disciplinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar a los servidores, todas aquellas funciones que permitan prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del estado y de su misión institucional al ser una entidad de salud de primer nivel de atención.

ARTÍCULO TERCERO: Ampliar la suspensión de términos legales a partir del 04 de abril y hasta el 12 de abril de 2020, ambos días inclusive, en los procesos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, derechos de petición entendidos como: quejas, reclamos, conceptos, solicitudes de información y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos.

ARTÍCULO CUARTO: La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la ESE Hospital del Sur.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Itagüí a los (26) días del mes de marzo de 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

AURA PATRICIA VASQUEZ CASTILLO
Gerente

Proyectado por:
LBedoya/Profesional Universitario